



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución de Comisión Organizadora

N° 291-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 17 de noviembre de 2021

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de noviembre de 2021; MEMORANDO N° 1040-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 11 de noviembre de 2021 emitido por Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 203-2021-VPA/UNISCJSA de fecha de recepción 11 de noviembre de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME N° 024-2021-CFI/UNISCJSA de fecha 10 de noviembre de 2021 emitido por la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...)";

Que, el Artículo 80° de la norma acotada establece la clasificación de docentes en las siguientes categorías: a) Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; b) Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; y, c) Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, el Artículo 82° de la Ley Universitaria, establece los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, señalado lo siguiente: "para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado. Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad";



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 291-2021-CO/UNISCJSA

Que, mediante el Decreto Supremo N° 418-2017-EF de fecha 19/12/2017, se aprobó el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que, es el Artículo 2°, literal a) del Decreto Supremo antes indicado, estipula la clasificación del docente contratado responde al tipo de contrato establecido en sujeción del grado académico requerido para el cargo: docente contratado Tipo A (DC A) y docente contratado Tipo (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y número de horas no lectivas (...). Así mismo en el literal b) estipula que el docente contratado tendrá una carga académica asignada de acuerdo a los tipos de contratos establecidos. Excepcionalmente, cuando a la carga académica asignada a un docente contratado no sea igual al número de horas lectivas de alguno de los docentes contratados consignado en el literal a) del presente numeral, la universidad podrá asignar al docente, otras actividades académicas orientadas a mejorar el servicio educativo;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 284-2021-CO/UNISCJSA de fecha 10/11/2021, se aceptó la renuncia del Dr. Herbet Víctor Huaranga Rivera, como docente nombrado en la condición de Auxiliar a tiempo completo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue con eficacia anticipada a partir del 01 de noviembre de 2021;

Que, bajo ese contexto existiendo un puesto vacante en el cargo de docente nombrado en la condición de Auxiliar a Tiempo Completo para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería cargo que recae en la MSc. Carmencita del Rocío Lavado Meza, presenta la propuesta de contrato de docente al Mg. Antonio Anaya Ureña, para que este último pueda dictar las asignaturas asignadas para el periodo académico 2021 - II;

Que, con Oficio N° 203-2021-VPA/UNISCJSA, la Vicepresidencia Académica remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta del Mg. Antonio Anaya Ureña, para que se apruebe su contratado por invitación directa como nuevo docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que debe comenzar el día 11 de noviembre de 2021 y finalizar el día 07 de enero de 2022, por lo que solicita que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que uno de sus funciones son: **literal i)** Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo; concordante con el **literal s)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, con fecha 16/11/2021 se realizó la Sesión Extraordinaria N° 029-2021-CO/UNISCJSA, donde el Dr. Luis Ernesto Tapia Lujan, hace uso de la palabra en la estación de Orden del día y solicita la aprobación de contrato por invitación directa del Mg. Antonio Anaya Ureña, como nuevo docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", por lo que el Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" en pleno uso de sus facultades **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD** los acuerdos que se exponen en la parte resolutive;

Que, el inciso 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 291-2021-CO/UNISCJSA

legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; el Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 16/11/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Contrato por invitación directa del **Mg. ANTONIO ANAYA UREÑA**, como docente Auxiliar a tiempo Completo para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"; **PRECISANDO**, que el **plazo de vigencia del contrato será con eficacia anticipada, comenzando el 11 de noviembre de 2021 y finaliza el 07 de enero de 2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el haber mensual del Mg. Antonio Anaya Ureña, conforme establece el Decreto Supremo N° 418-2017-EF.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de esta Resolución a la Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayraes
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Kevin Yover Chiriquian Quispe
SECRETARIO GENERAL